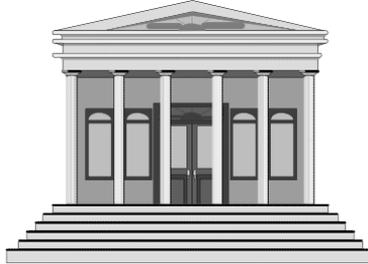


Como prepararse para su juicio de divorcio, separación legal, custodia o manutención



¡IMPORTANTE!

Recuerde que la ley siempre está cambiando. **Este folleto no reemplaza hablar con un abogado.** Los casos de derecho de familia pueden ser complicados y el juez va a tomar decisiones importantes. Antes de representarse a sí mismo, debe hacer todo lo que pueda para obtener ayuda legal. Si no ha intentado obtener la ayuda de un abogado, debería hacerlo ahora. **Si necesita ayuda para encontrar un abogado, puede llamar al Servicio de referencias del colegio de abogados del estado de Oregon al (503) 684-3763, o gratis en Oregon al (800) 452-7636.** Es posible que haya servicios de asesoría legal gratuitos o de bajo costo para ayudarle por parte de Servicios de ayuda legal de Oregon en www.oregonlawhelp.com.

RECONOCIMIENTO. Este folleto fue creado por el “Subcomité de servicios legales para personas que se representan a sí mismas” del Comité estatal de asesoría en derecho de familia, con base en una versión original desarrollada por el Comité local asesor en derecho de familia del condado de Douglas y la Oficina de ayuda legal del condado de Douglas en 2001. El Comité estatal y el Subcomité reconocen con gratitud los esfuerzos del condado de Douglas y le agradecen por permitir el uso de sus materiales en la creación de este folleto.

AVISO SOBRE DERECHOS DE REPRODUCCIÓN. Derechos reservados 2005 para el uso y beneficio del Departamento jurídico de Oregon. Todos los derechos reservados. Puede reproducir o copiar este material para su uso personal o sin fines de lucro con propósitos educativos mas no para la venta u otro tipo de distribución con fines de lucro a menos que cuente con la autorización del Departamento jurídico de Oregon.

Contenido

¿Dónde se pueden encontrar las leyes de derecho de familia y las normas del tribunal de primera instancia?	1
¿Necesita un abogado?	1
¿Dónde se puede encontrar un abogado?	1
¿Qué pasa si no puedo encontrar un abogado?	1
Alternativas al juicio	2
Preparación para el juicio	2
¿Qué es un juicio?	2
¿Cuándo y dónde es el juicio?	2
¿Cuándo hay que ir al tribunal?	2
¿Se puede posponer la fecha de la audiencia?	2
¿Qué ropa debe ponerse usted para el juicio?	2
¿Necesitan usted o sus testigos adaptaciones?	3
¿Está usted o sus testigos preocupados por su seguridad en la sala de audiencias?	3
Testigos	3
¿Necesita testigos aparte de usted mismo?	3
¿Cómo lograr que los testigos que usted necesita vayan al tribunal?	3
¿Qué pasa si sus testigos no puede ir al tribunal?	3
¿Deben venir sus niños al tribunal?	3
¿Qué otras pruebas se necesitan?	4
¿Necesita presentar información al tribunal antes del juicio?	4
En el juicio	4
¿Cómo hay que comportarse en el juicio?	4
¿Cómo está organizada la sala de audiencias?	5
¿Quién estará en el juicio?	5
¿Cómo se sabe cuándo comienza el juicio?	5
¿Qué pasa en el juicio?	5
• Declaración de apertura	5
• Presentación de su caso	5
• Argumento de clausura y fallo final	6
¿Qué hay que comprobar en el juicio?	6
• Custodia de los hijos	6
• Tiempo de crianza	6
• Manutención de los hijos	7
• Manutención conyugal	8
• Bienes y deudas	9



¿DÓNDE SE PUEDEN ENCONTRAR LAS LEYES DE DERECHO DE FAMILIA Y LAS NORMAS DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA?

Las principales leyes de familia están contenidas en el Código legal revisado de Oregon (ORS), Capítulos 107 -109. Usted puede ver copias de estas leyes, las Normas uniformes para tribunales de primera instancia, o las Normas suplementarias para los tribunales locales de primera instancia en la biblioteca jurídica de su condado. El bibliotecario jurídico puede ayudarle a encontrar los libros que desea y explicarle cómo usarlos; sin embargo, no puede darle asesoría legal. Si desea sacar copias de los materiales de la biblioteca, traiga cambio en billetes sencillos para pagar por las copias. La biblioteca jurídica no puede darle cambio de billetes grandes. Las leyes de familia también se encuentran en Internet en <http://www.leg.state.or.us/ors/> bajo *Oregon Revised Statutes* (Código legal revisado de Oregon). Vea los Capítulos 107 -109. Las Normas uniformes para los tribunales de primera instancia están disponibles en Internet en <http://www.ojd.state.or.us/programs/utcr>. Las normas locales suplementarias de su condado también se pueden encontrar en la página web del Departamento jurídico de Oregon.

¿NECESITA UN ABOGADO?

Aunque el juez atiende casos que no tienen abogado, usted debería tratar de obtener la ayuda de un abogado. El juez no puede darle asesoría legal. Un abogado puede ayudarle en cuestiones complicadas como, por ejemplo, la manutención conyugal (pensión alimenticia), custodia, tiempo de crianza y la división de los bienes matrimoniales incluyendo los beneficios de jubilación. Si la otra parte tiene un abogado, puede que usted esté en una situación de desventaja al tratar de representarse a sí mismo.

¿DÓNDE SE PUEDE ENCONTRAR UN ABOGADO?

SERVICIO DE REFERENCIA A ABOGADOS: El Colegio de abogados de Oregon puede darle el número de teléfono de un abogado en su área que trabaje en casos de derecho de familia quien le dará una cita única en la oficina por un precio no mayor a \$35.00. Llame al (800) 452 -7636, sin costo, o si se encuentra en Portland, al (503) 684 -3763. Puede que usted califique para el programa para personas de escasos recursos, el cual ofrece asistencia legal por una tarifa reducida en algunos casos. Llame a los mismos números telefónicos para obtener un formulario de solicitud.



AYUDA LEGAL: Es posible que usted pueda obtener ayuda legal por parte de *Legal Aid Services de Oregon* (Servicios de Ayuda Legal de Oregon). Consulte una guía telefónica para averiguar los teléfonos, o visite la página web: www.Oregonlawhelp.org.

OTRA AYUDA LEGAL: Puede que algunos abogados estén dispuestos a trabajar por un honorario variable de acuerdo a sus ingresos para ofrecerle asistencia jurídica limitada, lo cual a veces se llama "servicios legales por separado". Un abogado que haga esto le representará únicamente en una parte de su caso, no en todo el asunto, por ejemplo, para revisar formularios, para prepararle para una audiencia, o para hacer algo de investigación sobre una cuestión específica. El costo para usted es menor que el costo de la representación total. Para remisiones a dichos abogados, comuníquese con el Colegio de abogados de Oregon al (800) 452 -7636 o con su tribunal local. La mayoría de los tribunales tienen programas de facilitación de derecho de familia, en los cuales el personal del tribunal brinda ayuda, mas no asesoría legal, a personas que no tienen abogado. El facilitador de derecho familiar puede tener una lista de abogados locales quienes prestan servicios jurídicos a un bajo costo o por separado. Quizás también desee buscar en las páginas amarillas.

¿QUÉ PASA SI NO PUEDO ENCONTRAR UN ABOGADO?

Muchos formularios se encuentran en Internet en www.ojd.state.or.us/familylaw o en la página web del tribunal de circuito de su condado. Puede que en su tribunal también haya un **Centro de Recursos en Derecho Familiar** o un **Facilitador en Derecho Familiar**. De ser así, el personal puede contestarle preguntas acerca de los formularios en algunas cuestiones de derecho familiar y explicarle cómo presentar los documentos en el tribunal de circuito. Los miembros del personal solamente están autorizados para revisar y autenticar sus formularios judiciales. **No**



pueden darle asesoría legal. Un abogado es la única persona que puede asesorarle sobre sus derechos legales o decirle que es lo que más le conviene según su situación individual.

Si usted no se comunica con un abogado o no puede encontrar uno que le represente, debería comenzar a preparar su caso.

ALTERNATIVAS AL JUICIO

Si usted y la otra parte llegan a un acuerdo antes del juicio, ya sea por sí mismos o con la ayuda de un abogado o mediador, será necesario que prepare un documento llamado un fallo “estipulado” (una orden judicial) en el cual se establece su acuerdo. Un mediador es un tercero capacitado para ayudar a las partes a llegar a un acuerdo durante las conversaciones confidenciales. Es posible que los servicios de mediación conectados al tribunal de su condado sean gratuitos. En muchas comunidades también hay mediadores privados que no están relacionados con el tribunal, a los que usted puede contratar. Para ciertas cuestiones de familia, especialmente para casos que tengan que ver con padres y adolescentes, los centros locales comunitarios de mediación pueden ser útiles. El juicio será para resolver cualquier asunto sobre el cual usted y la otra parte no logren ponerse de acuerdo.

PREPARACIÓN PARA EL JUICIO

¿QUÉ ES UN JUICIO?

Un juicio es un proceso para determinar los hechos ante un juez y en el cual se toman las decisiones finales en su caso. No hay jurado en los juicios de derecho de familia. El motivo por el cual se lleva a cabo un juicio es porque usted y la otra parte no pueden ponerse de acuerdo en cuestiones importantes.

Ya que los juicios son públicos, quizás sea conveniente que usted observe un juicio de derecho de familia en la sala del juez que le ha sido asignado para que pueda ver cómo se realiza.



¿CUÁNDO Y DÓNDE ES EL JUICIO?

En la “Notificación de Procedimiento Judicial Programada” que usted recibió se le informa la sala, el día y la hora de su juicio. También puede llamar al tribunal de circuito y preguntarle al secretario la fecha de su juicio. Usted deberá pasar por detectores de metales en el tribunal. No están permitidos los cuchillos, armas ni el gas pimienta. A la entrada de cada sala se publica una lista de los casos que se oirán ese día.



¿CUÁNDO HAY QUE IR AL TRIBUNAL?

Llegue con suficiente anticipación para que tenga tiempo de encontrar la sala de audiencias, reunirse con sus testigos y organizarse. Debe planear llegar por lo menos 30 minutos antes de su juicio. Si entra temprano a la sala de audiencias, guarde silencio y sea cortés con el juez y las demás personas cuyos casos están siendo oídos por el juez.

Otra razón para llegar temprano es para pagar la tarifa de grabación si desea que su juicio quede grabado. La mayoría de los tribunales de Oregon utilizan ahora sistemas electrónicos de grabación. Puede que tenga que pagar una tarifa antes de su comparecencia en el tribunal si desea que su juicio quede grabado. Si el juicio no se graba, puede que usted esté renunciando a su derecho de apelar en caso de que no quede satisfecho o no esté de acuerdo con la decisión del juez.

¿SE PUEDE CAMBIAR LA FECHA DE LA AUDIENCIA?

Si usted no se presenta al juicio, la otra parte podrá ganar. Si hay una razón de peso por la cual usted no puede ir al juicio en la fecha programada, llame a la otra parte y al secretario del tribunal de circuito de inmediato. Tendrá que hacer una solicitud por escrito al tribunal para cambiar la fecha del juicio. Deberá darle copia de su solicitud a la otra parte o su abogado, si lo hay.

¿QUÉ ROPA DEBE PONERSE USTED PARA EL JUICIO?

Use ropa limpia y ordenada tal como la que usaría para una entrevista de trabajo importante. No use pantalones cortos, pantalones de mezclilla, camisetas recortadas, camisetas sin mangas, tenis, tacones muy altos, sandalias o cualquier cosa que sea demasiado apretada, demasiado corta, escotada o que deje ver su estómago.

¿NECESITAN USTED O SUS TESTIGOS ADAPTACIONES?



¿Necesitan usted o sus testigos un intérprete? El tribunal dispondrá un intérprete certificado para que le ayude. Si usted o alguno de sus testigos tiene dificultades auditivas, los tribunales cuentan con dispositivos electrónicos para ayudarle. Si usted o alguno de sus testigos necesita ayuda de otro tipo para discapacidades, llame al administrador o a la Secretaría del tribunal. Llame al

tribunal tan pronto como sepa que va a necesitar un intérprete o equipo especial. Trate de hacerlo por lo menos cuatro (4) días antes del juicio.

¿ESTÁN USTED O SUS TESTIGOS PREOCUPADOS POR SU SEGURIDAD EN LA SALA DE AUDIENCIAS?

Su tribunal local probablemente tiene detectores de metales y agentes del orden público. Si desea que haya un agente del orden público en la sala del tribunal durante el juicio, llame al secretario del tribunal con bastante anticipación al juicio. También puede pedir que alguien le acompañe a su auto después del juicio.

TESTIGOS

¿NECESITA TESTIGOS APARTE DE USTED MISMO?

Los testigos son personas que tienen conocimiento de primera mano acerca de cosas importantes que usted necesita demostrar en su caso. Por ejemplo, si está en disputa la custodia de sus hijos, usted deberá demostrar que lo que más favorece los intereses superiores de los niños es estar con usted. Las personas que le han visto junto con sus hijos y saben lo bien que cuida usted de ellos pueden ayudarle al juez a tomar esta decisión. ¿Hay algún testigo a quien le conste la mala crianza o el maltrato que la otra parte les da a sus hijos? Asegúrese de que el testigo le va a ayudar en su caso antes de pedirle que vaya al juicio. Hable primero con él o ella para averiguar qué es lo que sabe. Llámelo con suficiente anticipación al juicio para que pueda hacer planes para estar allí ese día.



¿CÓMO LOGRAR QUE LOS TESTIGOS QUE USTED NECESITA VAYAN AL TRIBUNAL?

Es posible que usted desee contar con el testimonio de un testigo importante para su caso, pero éste no quiere presentarse al tribunal. Los testigos no están obligados a presentarse a menos que hayan sido citados judicialmente. Un citatorio es una orden del juez para comparecer en el juicio. Con frecuencia, los testigos necesitan un citatorio judicial para mostrarle a su empleador por qué deben ausentarse del trabajo. Puede obtener los formularios de citatorio judicial en la Secretaría del tribunal de circuito. Salvo si el testigo renuncia al derecho a que le paguen, usted deberá pagar a cada testigo un cargo de \$30.00 por día, más el millaje a una tarifa de \$0.25 por milla.

¿QUÉ PASA SI SU TESTIGO NO PUEDE IR AL TRIBUNAL?

El juez tomará decisiones en el caso escuchando el testimonio de los testigos bajo juramento. El juez no puede valerse de cartas, declaraciones juradas por escrito u otras declaraciones escritas en reemplazo del testimonio personal a no ser que la otra parte esté de acuerdo.

Quizás usted pueda hacer que su testigo dé testimonio por teléfono durante el juicio pero tendrá que tener autorización del juez para ello y tendría que seguir las leyes de Oregon. Usted deberá presentar un pedimento ante el tribunal de circuito y entregarle copia a la otra parte o a su abogado antes del juicio.

¿DEBEN VENIR SUS NIÑOS AL TRIBUNAL?



En la mayoría de los casos no es necesario que los niños acudan como testigos al juicio. Piense con cuidado antes de pedirles a los niños que sean testigos en contra del otro padre ya que puede ser una experiencia muy molesta. Usted no podrá cuidar de sus niños durante el juicio y es posible que no se les permita permanecer en la sala de audiencias. Puesto que pueden ser ruidosos, los niños pequeños especialmente deben dejarse en casa con una niñera o un familiar.

Incluso si usted decide que debe llamar a su hijo en calidad de testigo, debería tener a alguien que pueda cuidarlo cuando no esté dando testimonio.

¿QUÉ OTRAS PRUEBAS SE NECESITAN?

Es posible que también necesite pruebas escritas para comprobar su caso. Éstas pueden incluir fotos, talones de pago, declaraciones de impuestos, estados bancarios, comprobante del seguro médico de los niños, cuentas médicas, otras cuentas y deudas, documentos del plan de pensiones o de jubilación o cartas de la otra parte en las cuales se discutan temas importantes para su caso.

Si tiene pensado mostrarle estos documentos al juez, deberá darle copias a la otra parte. También debe pedirle ayuda al secretario del juez para “etiquetar” dichos elementos de prueba.

Es posible que el juez no le permita presentar ciertas cosas como prueba si la otra parte se opone y el juez decide que, conforme al Régimen probatorio de Oregon, dichas pruebas son inadmisibles. El Régimen probatorio de Oregon se encuentra en el Código legal revisado de Oregon en los capítulos 40 a 45. (www.leg.state.or.us/ors/vol1.html).

¿ES NECESARIO PRESENTAR INFORMACIÓN EN EL TRIBUNAL ANTES DEL JUICIO?

Las normas uniforme 8.010 para los tribunales de primera instancia le exige preparar y presentar una declaración de todos los bienes matrimoniales con su valor de mercado justo, al igual que todas las deudas y pasivos y sus sugerencias sobre cómo dividir los bienes, deudas y pasivos.

Así mismo, deberá preparar y presentar una “Afidávit Uniforme de Manutención” si la manutención de sus hijos o de su cónyuge está en disputa.

Estos formularios se encuentran en Internet en: www.ojd.state.or.us/familylaw.

USTED NO PUEDE HABLAR CON EL JUEZ SOBRE SU CASO FUERA DE LA SALA DE AUDIENCIAS.

El juez no puede hablar con usted acerca de su caso, salvo en presencia de la otra parte o con la autorización de ésta.

EN EL JUICIO

¿CÓMO HAY QUE COMPORTARSE EN EL JUICIO?

- Llegue a tiempo. Traiga todos los documentos o elementos de prueba que va a necesitar para su juicio. Puede utilizar apuntes durante el juicio.
- No se permiten alimentos ni bebidas en la sala. No mastique chicle ni tabaco. Quítese el sombrero.
- Apague los celulares y buscapersonas.
- Póngase de pie cuando el juez entre a la sala.
- Tome asiento cuando el juez o secretario le pida que lo haga.
- Sea cortés con todos los demás. No interrumpa a nadie durante el juicio. Deje de hablar cuando el juez hable.
- Hable únicamente cuando sea su turno. Debe ponerse de pie al dirigirse al juez.
- El juez le hará preguntas. Si no entiende la pregunta, dígaselo al juez. No conteste una pregunta a menos que entienda lo que le están preguntando.
- Si no sabe la respuesta a una pregunta, dígalo. No trate de adivinar.
- Tómese su tiempo para contestar las preguntas y explique su respuesta si cree que puede ser útil.
- Sea sincero con el juez. Si el juez cree que usted está mintiendo sobre algunas cosas, puede que no le crea el resto de lo que usted le tiene que decir.
- No repita lo que ya se ha dicho.
- Sea breve cuando pueda.
- No discuta con el juez ni con nadie más.
- Diríjase a todos los presentes en la sala con formalidad, llamándoles “Señora Jones” o “Señor Smith”, en vez de utilizar el primer nombre.
- Al hablar con el juez, dígale, “Su Señoría”.
- Mantenga la calma. Apéguese a los hechos. Guarde la compostura.
- Si no está seguro de qué debe hacer durante el juicio, pregúntele al secretario o al juez.



- Sus testigos y los espectadores deben guardar silencio durante el juicio, excepto cuando sea su turno de pasar a declarar. Ni usted ni ellos deberán mostrar reacciones a lo que digan los testigos y el juez, comentando o haciendo caras.
- Recuerde que el juez no puede hablar con usted sobre su caso, sino únicamente cuando se esté llevando a cabo la audiencia y la otra parte se encuentre presente.

¿CÓMO ESTÁ ORGANIZADA LA SALA DE AUDIENCIAS?

El “estrado” es donde se sienta el juez. La taquígrafa, si la hay, se sienta delante del juez. El secretario del juez normalmente se sienta enfrente o a un lado del juez. Hay por lo menos dos mesas frente al estrado. Usted debe sentarse en una de estas mesas cuando llamen su nombre.

Únicamente las partes y sus abogados pueden sentarse en las mesas a no ser que el juez disponga otra cosa.

Sus testigos se sentarán en el espacio para espectadores o fuera de la sala hasta que los necesiten. El lugar desde el cual los testigos declaran se conoce como el “banquillo de los testigos” y se encuentra al lado del estrado. Algunas veces el juez le permitirá testificar desde su asiento en la mesa.

¿QUIÉN ESTARÁ EN EL JUICIO?

- El juez y el personal del juzgado (quizás incluyendo a una taquígrafa).
- Un agente del alguacil, si se asignado personal de seguridad.
- La otra parte.
- Los testigos
- Los abogados, si los hay.
- Puede que haya otras personas en la sala de audiencias. Quizás estén esperando que sus casos sean oídos o quizás estén observando las diligencias judiciales.



¿CÓMO SE SABE CUÁNDO COMIENZA EL JUICIO?

El juez o el secretario anunciará su caso. Póngase de pie y avíseles que está presente; luego espere más instrucciones.

¿QUÉ PASA EN EL JUICIO?

Declaración de apertura:

El juez podrá pedirle a usted y a la otra parte que den una “declaración de apertura”. En ella usted le cuenta al juez sobre su caso, lo que usted quiere y por qué el juez debería hacer lo que usted le está pidiendo.

Presentación de su caso:

- El demandante (la persona que entabló el caso) va primero. A continuación seguirá el demandado (la persona que contestó a la demanda). Usted debe tener una lista escrita de todo lo que necesita comprobar y de qué manera lo va a comprobar por medio de testigos y documentos.
- Si no tiene abogado, se le permitirá decirle al juez (“testificar”) por sí mismo lo que ha pasado y por qué debería serle concedido lo que pidió en la demanda o respuesta. El juez podrá hacerle algunas preguntas. Cuando haya terminado de testificar, la otra parte tendrá la oportunidad de “contrainterrogarlo” (hacerle preguntas) acerca de lo que usted le dijo al juez. Una vez que la otra parte o su abogado haya terminado de contrainterrogarlo, usted tendrá la oportunidad de explicar cualquier cosa que se haya mencionado durante el contrainterrogatorio. Testifique únicamente acerca de lo que usted sabe, sin adivinar. Si no sabe la respuesta, dígalos.
- Cuando sea su turno de presentar su caso, puede llamar a sus testigos. Se les tomará un juramento, y luego usted procederá a interrogarlos. Usted debe traer apuntadas las preguntas que desea hacer. Haga que sus preguntas sean cortas y concisas. No discuta con los testigos. Es importante que usted esté haciendo preguntas y no prestando declaraciones. Cuando haya terminado de hacer todas sus preguntas, el testigo será contrainterrogado por la otra parte. Puede que el juez le permita hacerle más preguntas al testigo para elaborar sobre las respuestas que dio. Pregúntele al juez si le permitirá hacerle más preguntas a un testigo.
- Cuando la otra parte llame a sus testigos, usted podrá interrogarlos. Haga preguntas; ésta no es otra oportunidad para que usted preste declaraciones.

- Una vez que el demandado haya terminado con su presentación, el juez podrá permitirle al demandante “refutar” o contradecir el testimonio o evidencia presentada por el demandado. Si es así, el demandante u otros testigos podrán volver a testificar o presentar documentos como prueba.
- Durante el testimonio, si quiere que el juez tenga en cuenta un documento u otra prueba material, deberá “ofrecerlo” como “elemento de prueba”. Usted debe haberle entregado una copia a la otra parte antes de comenzar el juicio. Pídale al secretario del juez que le ponga una etiqueta adhesiva de prueba a su documento y lo numere. Dígale al juez que usted desea “aportar el elemento como prueba” y esté preparado para explicarle al juez por qué es importante que lo lea. La otra parte podrá oponerse. El juez decidirá si lo tomará en cuenta o no.
- La otra persona también podrá presentar elementos de prueba. Él o ella debió habérselos mostrado a usted antes del juicio. Si usted considera que la prueba es irrelevante, engañosa, poco fiable o inadecuada por alguna razón, hágaselo saber al juez.

Argumento de clausura y fallo final:

Después de que el juez haya oído todo el testimonio, pueda que no quiera oír nada más. Sin embargo, el juez podrá pedirle que presente un “argumento de clausura” que es un resumen del testimonio y las pruebas que fundamentan lo que usted le está solicitando al juez. De ser así, también se le pedirá a la otra parte que dé su perspectiva del caso.

El juez podrá emitir un fallo desde el estrado, o podrá tomar el caso “bajo consideración” y enviarle a ambas partes una carta explicando su decisión. El juez le pedirá a una de las partes que prepare una orden o fallo. Es posible que usted ya tenga este formulario en su paquete o, si no lo tiene, lo puede obtener en línea o por medio de la oficina del facilitador de derecho de familia. Algunos abogados también pueden ayudarle a preparar el fallo.

IMPORTANTE: usted no quedará divorciado o separado, ni tendrá una orden de custodia ni ningún otro amparo jurídico, sino hasta que el juez haya firmado el FALLO FINAL.

¿QUÉ HAY QUE COMPROBAR EN EL JUICIO?

Custodia de los hijos:

La decisión respecto a la custodia se basa en el interés superior los hijos. El juez no puede darle preferencia a la madre sólo por ser la madre, o al padre sólo por ser el padre. Si la otra parte no está de acuerdo con su solicitud de custodia, tenga testigos listos para declarar acerca de la siguiente información:

- Los lazos emocionales entre los niños y los familiares.
- El interés y actitud de la parte respecto a los niños.
- El deseo de continuar una relación existente.
- Si uno de los padres ha abusado del otro.
- Quién es el cuidador principal de los niños.
- La conducta, estado civil, ingresos, ambiente social o estilo de vida de uno de los padres sólo si alguno de estos factores está causando daño emocional o físico a los niños o puede causarlo.
- La proximidad física de miembros de la familia extendida.
- La voluntad y capacidad del padre o madre para facilitar y fomentar la relación entre los hijos y el otro padre, si corresponde.

Puede consultar las definiciones y más información acerca de los tipos de custodia y tiempo de crianza en la página web de Legal Aid Services of Oregon (Servicios de ayuda legal de Oregon) en: www.Oregonlawhelp.org.

Tiempo de crianza:

Si usted y la otra parte tienen hijos, usted debe proponer, preparar y presentar un Plan para la crianza de los hijos en el cual se delinee el tiempo que cada uno de los padres compartirá con los hijos. Si su condado tiene un plan de crianza modelo (de muestra), podrá obtener copias en su tribunal local. Hay guías informativas sobre cómo establecer planes de crianza y hay planes de muestra en la página web de Derecho de familia del departamento jurídico de Oregon en



www.ojd.state.or.us/familylaw (haga clic en el enlace de “Parenting Plan Information” (información sobre el plan de crianza). También hay información y formularios para un “Plan de crianza enfocado en la seguridad” si le inquieta su seguridad o la de sus hijos.

Si desea que el otro padre se relacione con sus hijos, pero tiene preocupaciones graves por la seguridad de los niños en caso de que se queden a solas con el otro padre, puede pedirle al juez que ordene que el tiempo de crianza sea “supervisado”.

Averigüe con anticipación si alguien de confianza está dispuesto a supervisar (vigilar) al otro padre y sus hijos durante el tiempo que estén juntos. Dígame al juez quién va a ser el supervisor para que, en caso de que dicte una orden de tiempo de crianza supervisado, ésta tenga el nombre del supervisor acordado. El facilitador de derecho familiar de su tribunal también puede tener información sobre agencias o individuos que están dispuestos a supervisar el tiempo de crianza. Lo siguiente puede apoyar su solicitud de tiempo de crianza bajo supervisión:

- El otro padre le ha hecho daño o ha amenazado con hacerle daño a los niños.
- El otro padre ha amenazado con quedarse con los niños o esconderlos.
- El otro padre tiene historia de descuidar o maltratar física o sexualmente a otros niños.
- El otro padre carece de habilidades para la crianza o ha tenido poco contacto con los niños.
- El otro padre deja a niños pequeños sin supervisión.
- El niño le teme al otro padre.
- El otro padre tiene problemas de drogadicción o alcoholismo o problemas penales que ponen en peligro la seguridad de los niños.

Si el juez decide que hay algunas preocupaciones válidas, pero no suficientes como para ordenar que el tiempo de crianza sea supervisado, puede pedirle al juez que imponga algunas condiciones para mantener la seguridad de los niños, como por ejemplo:

- El otro padre no puede usar drogas o alcohol antes ni durante el tiempo de crianza.
- El otro padre debe tomar una clase sobre la crianza o un programa contra el abuso de sustancias o sesiones de orientación de salud mental.

Si el otro padre ha maltratado física o sexualmente a los niños que tuvo con usted, el juez podría ordenar que él o ella no tenga contacto con los niños. Ver información y formularios sobre un “Plan de crianza enfocado en la seguridad” (“Safety-Focused Parenting Plan” en www.ojd.state.or.us/familylaw. (Haga clic en el enlace “información sobre el plan de crianza” en inglés “Parenting Plan Information”).

Manutención de los hijos:

Las Normas administrativas de Oregon que se aplican a la manutención de los hijos (Normas administrativas de Oregon, Capítulo 137, Divisiones 50 y 55) se encuentran en Internet en www.dcs.state.or.us.

El juez tomará en cuenta las siguientes cuestiones básicas, al igual que otras que aparecen en las Normas administrativas de Oregon:

- El total de ingresos (incluyendo posibles ingresos) de ambas partes
- Si una parte recibe o paga manutención conyugal (pensión alimenticia)
- La disponibilidad y el costo del seguro médico para los niños
- Si las partes tienen hijos menores de edad con otra persona
- Si los niños reciben beneficios de Veteranos o del Seguro social con base en la jubilación o incapacidad de uno o ambos padres
- El número de hijos en común, dónde reside cada uno de ellos y la cantidad de noches que pasan los niños en la casa del padre que no tiene la custodia.
- El costo del cuidado de los niños relacionado con el empleo, búsqueda de empleo, capacitación o educación de los padres necesaria para conseguir un empleo.
- Los costos continuados de salud para los hijos en común.

El juez utiliza una fórmula establecida por ley para calcular una cantidad que la ley presume que es apropiada. El juez puede aumentar o disminuir esta cantidad “presunta” si queda convencido a partir de las pruebas que es justo hacerlo.

Una vez que tenga la información financiera necesaria, es posible acceder a las calculadoras de manutención de hijos en Internet. La calculadora se encuentra en www.dcs.state.or.us/calculator. El facilitador de derecho de familia de su tribunal podrá remitirlo a recursos que le pueden ayudar con sus cálculos. Además, la biblioteca pública tiene computadoras públicas que usted puede utilizar.

Las pautas de manutención de menores también le permiten al juez tener en cuenta otras circunstancias que pueden aumentar o disminuir el monto de la manutención. En las pautas se les conoce como “refutaciones”. Por ejemplo, el juez puede aumentar el monto de la manutención para un niño que tenga necesidades especiales a fin de que ambos padres compartan los costos. Los factores de refutación se enumeran en ORS 25.280 (<http://www.leg.state.or.us/ors/025.html>) y en las Normas administrativas de Oregon, Capítulo 137, División 50 (ver arriba). Debe consultar ambos. Si usted incluye un factor de refutación, debe estar preparado para demostrar que es cierto.

Manutención conyugal: (pago de alimentos al cónyuge)

La manutención conyugal es una orden de que un cónyuge le pague dinero al otro, por lo general una vez al mes, para ayudar a ese cónyuge con sus necesidades básicas y para mantener un nivel de vida similar al existente durante el matrimonio. Hay tres tipos de pensión alimenticia:

1. Manutención de transición

La manutención de transición está diseñada para permitir a la persona que la recibe obtener la educación y capacitación necesaria para volver a trabajar o salir adelante en el mercado laboral. Es un apoyo temporal. El juez considerará las pruebas (información) respecto a lo siguiente:

- La duración del matrimonio
- La capacitación y habilidades laborales de ambas partes
- La experiencia laboral de ambas partes
- Las necesidades financieras y los recursos de cada parte
- Las consecuencias tributarias para cada parte
- Las responsabilidades de ambas partes frente a la custodia y la manutención de los hijos
- Cualquier otro factor que el juez considere justo.

2. Manutención compensatoria

La manutención compensatoria está destinada a compensar (devolverle dinero) a la parte que ha hecho una contribución significativa, financiera o de otro tipo, a la educación, capacitación, habilidades vocacionales, la carrera o la capacidad de ingresos de la otra parte. El juez podrá considerar los siguientes factores:

- La duración del matrimonio
- La cantidad, la duración y la importancia de la contribución
- La capacidad relativa para devengar ingresos de cada parte
- Cuánto se ha beneficiado la sociedad conyugal de la contribución.
- Las consecuencias tributarias para cada parte
- Cualquier otro factor que el juez considere justo.

3. Manutención de mantenimiento

Se supone que la manutención de mantenimiento es para ayudar económicamente a una persona por un periodo de tiempo o indefinidamente. El juez podrá considerar los siguientes factores:

- La duración del matrimonio.
- La edad de las partes.
- La salud de las personas (física, mental, emocional)
- El nivel de vida (estilo de vida), establecido durante el matrimonio
- Los ingresos y la capacidad para devengar ingresos de cada una de las partes
- La capacitación y habilidades laborales
- La experiencia laboral de ambas partes

- Las necesidades económicas y los recursos de cada parte
- Las consecuencias tributarias para cada parte
- Las responsabilidades de ambas partes de cuidar y mantener a los niños
- Cualquier otro factor que el juez considere justo.

Esté preparado para presentar pruebas (información) sobre cada uno de los asuntos enumerados de acuerdo al tipo de manutención conyugal que esté solicitando.

Bienes y deudas:

En el juicio, el juez dividirá los bienes y deudas que usted y la otra parte comparten. El juez repartirá todos los bienes que usted y la otra parte posean, incluyendo tierras, casas, vehículos, muebles del hogar, dinero en cuentas bancarias, acciones y bonos, pensiones y beneficios de jubilación, etc. El juez podrá incluso dividir los bienes que pertenecían a una de las partes antes de que comenzara el matrimonio o la relación, aunque generalmente se le otorgan a la parte que originalmente era la dueña.

El juez también decidirá cuál de las partes pagará qué deudas. Incluso si sólo uno de ustedes hizo la compra durante el matrimonio o la relación, la otra parte también suele ser responsable de la deuda y puede ser demandada por el acreedor (la persona a quien se le debe). Las excepciones son para gastos de negocios y préstamos de dinero. Si usted y la otra parte estaban separados cuando uno de ustedes firmó la deuda, la otra parte no es responsable ante el acreedor a menos que la deuda sea para la educación, la salud o necesidades de manutención de los hijos. Usted debe asesorarse con un abogado si los beneficios de **jubilación, pensiones o bienes raíces (tierra o una casa)** van a ser asuntos controvertidos en su caso ya que implican cuestiones jurídicas muy complicadas.

Usted debe fundamentar su propuesta de división de bienes y deudas suministrando información y pruebas al juez en cuestiones como las siguientes:

- De dónde provino el bien (regalo, herencia, compra)
- Si una de las partes lo poseía antes del matrimonio
- Si las partes mantienen su dinero en cuentas bancarias conjuntas
- Cuánto dinero gana cada parte actualmente y cuánto se espera que gane en el futuro
- Si tendría sentido que un artículo específico pase al padre que tiene la custodia
- Cuánto incrementó el valor de los bienes durante el tiempo que las partes estuvieron juntas.

IMPORTANTE: Incluso si el juez dice que una de las partes debe pagar una deuda contraída por ustedes mientras estaban juntos, cada parte sigue siendo responsable de asegurarse de que la deuda se pague. El acreedor puede exigirle pagar a cualquiera de los dos y, si no pagan, puede presentar una demanda en contra de usted, la otra parte, o los dos, por el monto no pagado. Es posible que usted logre que la parte que fue condenada al pago de la deuda en el fallo le reembolse, al presentar una demanda contra la parte que no pagó.

Para obtener más información acerca de bienes o deudas, hable con un abogado o visite la página web del Colegio de abogados del estado de Oregon (www.osbar.org), haga clic en “Public Information” (información pública), vaya a *Family Law Index* (índice de derecho familiar), baje hasta la sección llamada “Oregon Legal Services Booklet: Family Law in Oregon” (Folleto de servicios legales en Oregon: Derecho de familia en Oregon) y lea la sección acerca de “Bienes, Deudas e Impuestos”.

Source: T: ProSeFacilitation/SFLACProSeSubo/Pro Se Brochure/Trial BrochureFINAL1-12-05 (Dec.2005)

